

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-117/2026

PARTE ACTORA: MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA

PARTE ACUSADA: CARLOS DERIK OLVERA SUMANO

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE CITACIÓN A AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Citación a Audiencia emitido por esta CNHJ, de fecha 11 de mayo de 2026, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 12 de mayo del 2026.



**LIC. MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-HGO-117/2026

PARTE ACTORA: MARÍA ZORAYDA ROBLES BARRERA

PARTE ACUSADA: CARLOS DERIK OLVERA SUMANO

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

ASUNTO: ACUERDO DE CITACIÓN A AUDIENCIA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del correo electrónico recibido el día 2 de mayo de 2026, a las 10:44 horas, mediante el cual la **C. María Zorayda Robles Barrera**, desahoga el requerimiento emitido por esta Comisión, realizado en el acuerdo de fecha 29 de abril de 2026 y notificado a las partes el 30 del mismo mes y año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del requerimiento. En fecha 30 de abril de 2026, se notificó a la parte actora el Acuerdo de Preclusión de Derechos y Modalidad de Audiencia, para que señalara la modalidad que estimara oportuna para la realización de la Audiencia Estatutaria en el presente asunto.

Del procedimiento citado al rubro, se desprende que la parte actora, señaló lo siguiente:

“1.- Por medio del presente, solicito y elijo que la modalidad en que se realice la audiencia estatutaria virtual, **SEA LA DE AUDIENCIA ESTATUTARIA EN MODALIDAD A DISTANCIA POR SEPARADO.**”

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

Es por lo anterior que, de conformidad con el artículo 49° Ter, incisos b) y g) fracción VIII. del Estatuto de morena y del artículo 88 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena², con la finalidad de salvaguardar la dignidad y respeto, así como la protección de la parte actora en el presente asunto relacionado con actos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, **se llevarán las Audiencias Estatutarias por separado, a distancia.**

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la parte actora. Con fundamento en los artículos 55 incisos a), b), c), e), f) y g) y 57 inciso a) del Reglamento de la CNHJ, se admiten las siguientes pruebas:

1. **La documental pública.** Consistente en copia certificada de la constancia de Mayoría, en la que se le designa como presidenta municipal.
2. **Las documentales públicas:** Consistentes en actas de cabildo: 34 Ordinaria, 36 Extraordinaria y 45 Extraordinaria.
3. **Las documentales privadas.** Consistentes en notas periodísticas referentes al denunciado.
4. **Las documentales privadas.** Consistentes en periódicos del Universal. <https://www.eluniversalhidalgo.com.mx/inconformes-con-medidores-se-manifiestan-en-cabildo-de-apan/>
5. **La documental privada.** Consistente en la impresión del Instituto Hidalguense del deporte de los montos pagados por ayudas y subsidios, donde el denunciado es beneficiario. <file:///C:/Users/OFICIAL/Desktop/ayudas%20sociales.pdf>
https://transparenciadocs.hidalgo.gob.mx/ENTIDADES/IHDeporte/dir3/htm/a69_f15_BINHIDE.htm
6. **Las técnicas.** Consistentes en 16 fotografías contenidas dentro del escrito de queja.
7. **La técnica.** Consistente en videos dentro de la red social Facebook: <https://www.facebook.com/p/Gobierno-Municipal-de-Apan-2024-2027-61565708573854/> Señalando también vínculos de las sesiones:
 - <https://www.facebook.com/share/v/1BmByxyrYT/2mibextid=wwXlfr>
 - <https://www.facebook.com/share/v/1AqwK84oE2/?mibextid=wwXlfr>

² En adelante, Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

- <https://www.facebook.com/share/v/1DB6Cg8dJQ/?mibextid=wwXlfr>
8. **La técnica.** Consistente en fotografías en las cuales se señala que aparece el denunciado en eventos oficiales gubernamentales:
<https://transparenciadocs.hidalgo.gob.mx/ENTIDADES/IHDeporte/dir2/LCG-2022/3erTrimestre/ayudas%20sociales%20a%20sep%2722.pdf>
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1031771/MONTOS Y SUBSIDIOS CONADE 2T2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1031771/MONTOS_Y_SUBSIDIOS_CONADE_2T2025.pdf)
 9. **La testimonial.** A cargo de los regidores Yadira Pérez Ponce y Vicente Maravilla Flores.
 10. **La instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente.
 11. **La presuncional legal y humana.** Consistente en todo lo que favorezca a su ofertante.

TERCERO. Preclusión de derechos de la parte acusada. Se tuvo por precluido el derecho de la parte acusada, es decir, del **C. Carlos Derik Olvera Sumano**, para ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento toda vez que presentó escrito de contestación fuera del plazo establecido, tal como quedó asentado en el Acuerdo de fecha 29 de abril de 2026.

CUARTO. Citación a Audiencia. De conformidad con lo anteriormente expuesto, resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, **la Audiencia Estatutaria en modalidad a distancia, por separado**, la cual está prevista en el artículo 49° ter, inciso g), del Estatuto de morena.

QUINTO. De la Audiencia Conciliatoria. De conformidad con los artículos 88 Bis y 147, del Reglamento, en la etapa de Conciliación, únicamente puede llevarse a cabo si se cumple con los siguientes requisitos:

- a) No estar relacionado con violaciones y/o faltas graves a la normatividad interna de morena.
- b) Serán de sujeción voluntaria;
- c) Que la parte actora no sea reincidente en la misma falta; d) No se haya dictado resolución definitiva.

Al respecto, el artículo 152 del Reglamento, prevé la facultad de esta Comisión para determinar si el caso en concreto es sujeto a Conciliación. En atención a ello, se tiene que la litis dentro del procedimiento se desprende lo siguiente:

“Comparezco para interponer QUEJA e incoar Procedimiento Disciplinario Sancionador y/o a Denunciar Hechos, ante la posible comisión de **ACTOS DE VIOLENCIA POLITICA CONTRA MI GENERO, QUE VULNERA MI ESFERA JURIDICA, MORAL Y POLITICA, ADEMAS ACTOS QUE TRANSGREDEN A LAS NORMAS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE MORENA Y SUS REGLAMENTOS**, así como posibles **ACTOS DE DENOSTACIÓN Y CALUMNIA, Y FALTAS DE PROBIDAD EN SU EJERCICIO DE SU ENCARGO PUBLICO Y POSIBLES ACTOS DE CORRUPCION**, cometidos por parte del regidor **CARLOS DERIK OLVERA SUMANO, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE APAN HIDALGO, POR EL PARTIDO MORENA.**”

Es por lo anterior que, al considerarse que se podría tratar de un asunto de Violencia Política en Razón de Género, es decir, de una posible falta grave, es que esta Comisión determina que en el presente asunto no es posible Conciliar. Así mismo, el artículo 49° Ter, inciso g), fracción VII., del Estatuto de morena, no prevé la etapa de Audiencia de Conciliación para casos de Violencia Política en Razón de Género.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° Ter, 54° y 56° del Estatuto de morena y 38 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, procédase a la realización de las audiencias de pruebas y alegatos (artículo 49° ter del estatuto), conforme a lo siguiente:

- a) **Se cita a la parte actora** a las **11:00 horas del 20 de mayo de 2026**, por medio de la plataforma digital denominada “ZOOM”. Se le comunica que se **otorgará un plazo máximo de 10 minutos** improrrogables para poder comparecer a dicha audiencia.
- b) **Se cita a la parte denunciada** a las **12:30 horas del 20 de mayo de 2026**, por medio de la plataforma digital denominada “ZOOM”. Se le comunica que se **otorgará un plazo máximo de 10 minutos** improrrogables para poder comparecer a dicha audiencia.

Los datos de acceso a la plataforma digital son los siguientes:

- **ID de reunión: 830 5808 0110**
- **Código de acceso: 655310**

c) Se solicita que comparezcan en la fecha y hora precisadas, en la modalidad remota, ya sea personalmente o a través de su representante legal o representante común plenamente acreditado y autorizado para el desahogo de la presente diligencia.

d) En cuanto a la prueba testimonial, ofrecida por la parte actora, la misma tendrá la obligación de presentar a las y/o los testigos ofrecidos el día y hora señalada para la celebración de la Audiencia estatutaria, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, dicha prueba se tendrá por desierta.

e) Asimismo, **se hace del conocimiento a las partes** que las Audiencias Estatutarias se celebrarán concurran o no, y que las mismas podrán ser diferidas una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este Órgano Jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de setenta y dos (72) horas previas a la celebración de la misma.

Para mejor promover, y con el objetivo de agilizar la audiencia, así como garantizar el acceso a la misma, se exhorta a las partes a que con **anticipación y vía correo electrónico, remitan su escrito de alegatos y señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, así como la identificación de ambos.**

SEGUNDO. Agréguese a los autos el presente Acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

TERCERO. Se tienen por **ofrecidas y admitidas** las pruebas de la parte actora, de conformidad con lo precisado en el presente proveído, mismas que serán desahogadas en los términos establecidos en este Acuerdo.

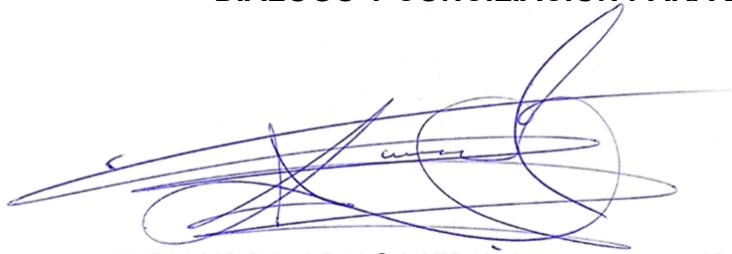
CUARTO. Se tienen por **precluido el derecho de la parte acusada** a ofrecer pruebas en términos de lo señalado en el considerando TERCERO del presente proveído.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXO. Publíquese durante **setenta y dos (72) horas**, en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



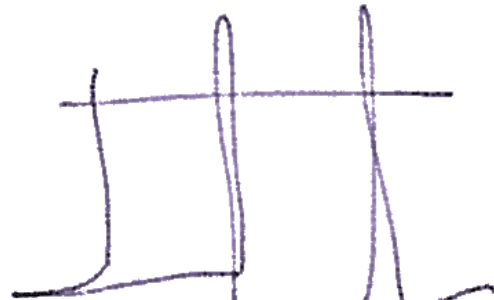
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA